

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DIRIGIDAS A PYMES PARA APOYAR LA TRANSICIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR, PARA EL EJERCICIO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

La preocupación por el cuidado y respeto medioambiental ha estado presente desde hace décadas en el marco de la Unión Europea, suponiendo un aspecto relevante a considerar a la hora de abordar cualquier tipo de proyecto. No obstante, el deterioro medioambiental que se ha evidenciado en los últimos años en ámbitos como el cambio climático, el agotamiento de recursos o la pérdida de biodiversidad ha hecho que esta preocupación pase a ocupar un lugar todavía más prioritario, si cabe, en las estrategias de las nuevas políticas, no sólo en la Unión Europea, sino también a nivel global.

De esta forma, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en 2015 un nuevo marco mundial, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que plantea 17 Objetivos que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Por su parte, la Unión Europea aprobó en 2016 el Acuerdo de París en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que fija el objetivo de reforzar la respuesta al cambio climático, y en 2019 el Pacto Verde europeo, uno de cuyos elementos claves es el Plan de acción, aprobado en 2020, que ofrece un programa de futuro cuyo objetivo es acelerar la transición de la Unión Europea a una economía circular.

Así pues, la sostenibilidad y la transición hacia una economía segura y circular, sin efectos sobre el clima y resiliente a éste y más eficiente en el uso de los recursos han pasado a ser consideradas elementos clave de la economía internacional, siendo la circularidad un aspecto esencial de la transformación, en un sentido más amplio, de la industria hacia la neutralidad climática y la competitividad a largo plazo.

En el contexto regional, la *Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias 2021-2027 (S3)*, como instrumento de transformación económica, determina hacia dónde debe encaminar su futuro nuestra región para avanzar hacia un nuevo modelo productivo. Para ello, la S3 establece un ámbito de especialización en torno a la Energía y la Circularidad, que formula retos de descarbonización y aprovechamiento de corrientes residuales a la industria, en el plano del I+D+i.

En la misma línea, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático ha elaborado la *Estrategia de Economía Circular del Principado de Asturias*, dando participación a los actores implicados, industria, generadores de residuos y valorizadores de residuos y de materias primas secundarias, de manera que todas las visiones sean integradas para conseguir la reducción de huella ecológica de la sociedad y un desarrollo económica y ambientalmente sostenible. La Estrategia de Economía Circular de Asturias se fija como horizonte el año 2030, alineándose así con la Estrategia España Circular y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

En la misma estrategia se realiza un análisis de los sectores que tienen más potencial de circularidad en la región y plantea para ellos 4 retos principales o grandes retos, el primero de los cuales queda redactado como *Contribuir a la descarbonización de la economía asturiana aprovechando fuentes de energía a partir de residuos: Biogás y biometano; Biomasa; CDR (Combustible Derivado de Residuos) y Calor residual (simbiosis energética)*. Así pues, las medidas de eficiencia energética a través del aprovechamiento de calores residuales en la industria se consideran soluciones de economía circular, encaminadas a reducir los consumos de recursos y la huella de carbono y confluye con la *Estrategia de*



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Transición Energética Justa de Asturias, cuyo propósito es establecer las directrices que marquen el proceso de transformación del sector energético regional en los próximos años, que como se evidencia en algunas de las líneas de acción fijadas en dicha estrategia, están en la línea de lo que se pretende impulsar con este programa de ayudas.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (en adelante Agencia), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Como parte de estos planeamientos, la Agencia ha impulsado el *Asturias Paradise Hub 4 Circularity* (Hub de Circularidad) para promover la evolución de los sistemas productivos industriales desde un modelo lineal a un modelo circular. Este Hub está alineado con los objetivos estratégicos de la nueva S3 de Asturias y aspira a ser un escenario desde el que la industria contribuya a dar respuesta a los retos de descarbonización y circularidad de la transición industrial. Con este propósito, el programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Agencia ha incorporado, desde el año 2021, un subprograma específico de Circularidad para proyectos en colaboración que contribuyan a desarrollar y escalar procesos de Simbiosis Industrial (-Urbana), identificando a la par oportunidades de negocio a nivel territorial ofrecidas por el aprovechamiento de corrientes residuales, industriales o urbanas, en los procesos industriales.

Por su parte, la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, promovió también en 2021 una línea de ayudas para la elaboración de estudios que favorecieran el impulso de la economía circular en las Pymes.

Todas estas iniciativas articuladas en los últimos años se han venido centrando en el análisis, diseño y desarrollo de proyectos dirigidos a promover la economía circular, sin que se abordara su implementación por la industria hasta el año 2022, con la primera convocatoria del programa de ayudas a la inversión dirigidas a empresas para apoyar la transición de la actividad industrial hacia una economía circular, cuyas bases se aprueban por Resolución de 29/08/2022, de la consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, aspecto clave para lograr el cambio del modelo productivo en el Principado de Asturias.

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y a las condiciones en él establecidas, cuyo período de aplicación se ha prorrogado hasta el 31/12/2026 mediante el Reglamento (UE) Nº 2023/1315 de 23 de junio modifica el Reglamento (UE) Nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes; registrada ante la Comisión Europea con referencia SA113732.

Por Resolución de 2 de abril de 2024 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se prorroga el régimen de ayudas a la inversión dirigidas a empresas para apoyar la transición de la actividad industrial hacia una economía circular hasta el 31 de diciembre de 2026.

La financiación del programa de Ayudas a la Inversión dirigidas a empresas para apoyar la Transición de la Actividad Industrial hacia una Economía Circular se realiza a través del Presupuesto de la Agencia. La dotación asignada a la convocatoria de este programa de ayudas para el 2024 es de 2.000.000 euros, ampliable en 1.000.000 euros, estando



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



contenida en la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Ciencia, empresas, Formación y empleo, por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027.

Este programa de ayudas podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo de Transición Justa (FTJ), regulado por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y por lo que puedan establecer su correspondiente programa operativo, plan territorial u otros documentos de desarrollo.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Asimismo, establece la tramitación telemática exclusiva de las solicitudes para este procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación.

Aprobar la convocatoria de ayudas a la inversión dirigidas a empresas pequeñas y medianas, para apoyar la transición de la actividad industrial hacia una economía circular, para el ejercicio 2024.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por la Agencia, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de inversión que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, que faciliten la transición de la actividad industrial hacia una economía circular y descarbonizada, a través de medidas de eficiencia en el uso de los recursos y eficiencia energética en condiciones competitivas, con especial atención a las iniciativas resultantes de modelos colaborativos de simbiosis industrial o simbiosis industrial urbana.

Tercero.- Cuantía.

1.- La cuantía total máxima para financiar la convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2024 es de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 12/04/2024, con la siguiente distribución por anualidades:





SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

- UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), con cargo al presupuesto de 2024
- UN MILLON DE EUROS (1.000.000 €) con cargo al presupuesto de 2025.

2. La financiación procede del propio presupuesto de la Agencia pudiendo ser cofinanciadas las ayudas por la Unión Europea a través del Fondo de Transición Justa (FTJ), con una tasa de cofinanciación del 70%, regulado por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y por lo que puedan establecer su correspondiente programa operativo, plan territorial u otros documentos de desarrollo. El apoyo del FTJ a inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE estarán condicionadas a lo indicado en el artículo 11, apartado 2, i) del citado Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

3.- Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.- Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables deberán tener una contribución sustancial a la transición de la industria hacia una economía circular y responder a alguno de los siguientes tipos de proyectos:

Tipo A Proyectos de aprovechamiento de corrientes residuales materiales para promover simbiosis industrial o simbiosis industrial urbana consistentes en inversiones destinadas al reciclado y/o la reutilización de residuos generados por otras empresas para la sustitución de materias primas primarias en el propio proceso; inversiones destinadas a la adaptación de los procesos para la sustitución de materias primas primarias por materias primas secundarias (reutilizadas o recicladas).

En los proyectos del Tipo A, serán subvencionables inversiones que cumplan las siguientes características:

- La inversión irá más allá del estado actual de la técnica, es decir, serán relativas a tecnologías que no constituyan una práctica comercial establecida ya rentable en toda la Unión Europea.
- La inversión no tendrá como único efecto aumentar la demanda de materiales para reciclado sin aumentar la recogida de tales materiales.
- Las ayudas no liberarán indirectamente a los contaminadores de una carga que deba ser soportada por ellos con arreglo a la legislación de la Unión, o de una carga que deba considerarse un coste empresarial normal.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

- En otras circunstancias, los materiales reciclados o reutilizados tratados serían eliminados o tratados de manera menos respetuosa con el medio ambiente. Las ayudas a las operaciones de recuperación de residuos distintas del reciclado no se beneficiarán de la exención por categorías en virtud del artículo 47 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión. En este sentido, no serán subvencionables actuaciones de valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

Tipo B: Proyectos para la descarbonización de la industria consistentes en inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética a través del aprovechamiento de calores residuales en la industria.

En los proyectos del Tipo B, no serán subvencionables:

- Las inversiones que se realicen para que las empresas se adecuen a normas de la Unión ya adoptadas, incluso si aún no han entrado en vigor.
- Las inversiones consistentes en procesos de cogeneración ni en sistemas urbanos de calefacción y/o refrigeración.

2. Los proyectos subvencionables deberán ser realizados por la empresa beneficiaria en un establecimiento industrial propio localizado en el Principado de Asturias, y sus resultados deberán permanecer o tener impacto tangible en la región.

3. Los proyectos subvencionables deberán ser viables técnica, económica y financieramente, siendo coherentes con el perfil de actividad, trayectoria y capacidad de la empresa, así como con los objetivos cualitativos y cuantitativos que planteen y la rentabilidad que se espera que generen.

4. Los proyectos subvencionados deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y su duración máxima, que dependerá de la tipología a que correspondan, se establecerá en la Resolución de concesión.

5. La inversión subvencionable de los proyectos a financiar en esta convocatoria será igual o superior a 50.000 euros y no superará 3.000.000 euros.

6. Las instalaciones financiadas por este programa de ayudas atenderán al principio de «no causar daño significativo al medio ambiente» (principio do not significant harm-DNSH) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, (Reglamento de Taxonomía), y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

Quinto.- Costes subvencionables.

1. Los costes subvencionables se corresponderán con la adquisición de activos materiales e inmateriales que faciliten la transición a la economía circular, con arreglo a las siguientes descripciones:

Activos materiales:

- Maquinaria, instalaciones de proceso y equipos complementarios a los de los procesos existentes. No se incluyen las instalaciones de servicios generales que ordinariamente forman parte de la construcción de una edificación y no están directamente relacionados con el proceso.
- Adecuación de naves, ajustando el precio máximo subvencionable a 275 euros/m² construido.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



- Elementos singulares de transporte interior.

Activos inmateriales:

- Vinculados a la transferencia de tecnología como la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados, siempre que se consideren activos amortizables.
- Proyectos de ingeniería para el diseño y rediseño de los procesos para facilitar la reutilización y el reciclado de residuos o el incremento de la eficiencia energética en los procesos existentes y dirección facultativa del proyecto, hasta un presupuesto máximo subvencionable del 8% de la maquinaria, equipos e instalaciones proyectadas.

Quedan excluidos como subvencionables los activos consistentes en terrenos y su urbanización, edificios nuevos, adecuación de oficinas o vehículos de transporte exterior.

2. En los proyectos tipo A serán subvencionables los costes de inversión adicionales determinados comparando los costes totales de inversión del proyecto con los de un proyecto o actividad menos respetuoso con el medio ambiente, calculados a partir de una hipótesis de contraste que se corresponderá con una inversión de una capacidad de producción y un ciclo de vida comparables que cumplan las normas de la Unión que ya estén en vigor. La hipótesis de contraste será creíble a la luz de los requisitos legales, las condiciones del mercado y los incentivos.

Cuando la inversión consista en la instalación de un componente añadido a una instalación ya existente, para la que no exista un equivalente menos respetuoso con el medio ambiente, o cuando el solicitante de la ayuda pueda demostrar que sin la ayuda no se realizaría ninguna inversión, los costes subvencionables serán el total de los costes de inversión.

3. En los proyectos tipo B serán subvencionables los costes necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética adicionales, determinados comparando los costes totales de inversión del proyecto con los de un proyecto o actividad calculados a partir de una hipótesis de contraste que se corresponderá con una inversión de una capacidad de producción y un ciclo de vida comparables que cumplan las normas de la Unión que ya estén en vigor. La hipótesis de contraste será creíble a la luz de los requisitos legales, las condiciones del mercado y los incentivos generados por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE.

Cuando la inversión consista en una inversión claramente identificable destinada únicamente a mejorar la eficiencia energética y para la que no exista una inversión de contraste con menos eficiencia energética los costes subvencionables serán el total de los costes de inversión.

Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética no serán subvencionables.

4. En todos los casos, los activos adquiridos deberán ser nuevos.

5. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en caso contrario limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.



6. A efectos del cálculo del importe subvencionable, no será subvencionable ningún tipo de impuesto, carga o gravamen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de las inversiones podrá ser superior al valor de mercado. A tal efecto, debe tenerse en cuenta la exigencia contenida en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables, relativo a la solicitud, al menos, de tres ofertas, con carácter previo a la contracción del compromiso de la obra, la prestación del servicio o de la entrega del bien, siempre y cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexto.- Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones concedidas con arreglo a esta convocatoria no superarán la intensidad máxima de ayuda, establecida en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, en la redacción actual tras la modificación operada por el Reglamento (UE) Nº 2023/1315 de 23 de junio, en función de la categoría de la empresa y del tipo de proyecto:

Categoría de empresa	Proyectos tipo A	Proyectos tipo B
Pequeña empresa	65%	55%
Mediana empresa	55%	45%

En los proyectos tipo B, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, punto 3, los costes subvencionables se podrán determinar sin la identificación de una hipótesis de contraste. En dicho caso, los costes subvencionables serán el total de los costes de inversión directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética y las intensidades de ayuda de la tabla anterior se reducirán en un 50%.

Séptimo.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 29/08/2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

El Reglamento (UE) Nº 2023/1315 de 23 de junio de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (UE) Nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado entre otros cambios prorroga de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026; esta prórroga permite prorrogar la vigencia del régimen de ayudas a la inversión dirigidas a empresas para apoyar la transición de la actividad industrial hacia una economía circular, aprobada por Resolución de 29 de agosto de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y

Promoción Económica, por el mismo plazo, con la consiguiente comunicación a la Comisión Europea, que otorga una nueva referencia, SA113732.

Resulta de aplicación la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027 (BOE del 30-XII-2023).

Estas subvenciones se enmarcan en los artículos 38 y 47 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión.

Categorías de ayudas del RGE
Ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética (Artículo 38)
Ayudas a la inversión para la eficiencia en el uso de los recursos y para apoyar la transición hacia una economía circular (Artículo 47)

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FTJ acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Otra normativa en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses que es de aplicación:

Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal

Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Reglamento (CE, Euratom) Nº 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) Nº 1296/2013, (UE) Nº 1301/2013, (UE) Nº 1303/2013, (UE) Nº 1304/2013, (UE) Nº 1309/2013, (UE) Nº 1316/2013, (UE) Nº 223/2014 y (UE) Nº 283/2014 y la Decisión Nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) Nº 966/2012 europea (en adelante, Reglamento financiero).

Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector

Público, modificado por Acuerdo de 20 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, y actualizado mediante Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno.

Octavo.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria única de estas ayudas, en el presente ejercicio 2024, será desde el día natural siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la presente Resolución, hasta las 14.00 h del día 16 de septiembre de 2024, hora peninsular en España.

Noveno.- Contenido de las solicitudes.

1.- La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el anexo y que comprende los siguientes documentos:

- Solicitud y la documentación que en ella se indica
- Datos Generales
- Declaración Responsable del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principle of no significant harm-DNSH)
- Memoria Técnica del Proyecto
- Relación de Inversiones
- Informe del Estado Actual de la Técnica

2.- Con independencia de lo anterior, desde la Agencia se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

3.- Si alguna de esta documentación hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4.- En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia, (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.

5.- Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es.

Décimo.- Presentación de solicitudes.

1. Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

2. Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente de la Agencia y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es.

3. El documento *Solicitud* y la *Declaración Responsable del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente*, deberán presentarse en formato pdf y ser firmados electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por

el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en el documento Solicitud.

4. Los documentos *Datos Generales y Relación de Inversiones* deberán presentarse en formato *xlsx*.

5. La *Memoria del Proyecto* y el *Informe del Estado Actual de la Técnica* deberán presentarse en formato *pdf*; el Informe del Estado Actual de la Técnica deberá estar firmado electrónicamente por el profesional competente en la materia que lo elabore.

6. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

7. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuestos de Actividades Económicas (IAE).
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición aportará junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo al [modelo de oposición](#). En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:



- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante
- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Alta en los I.A.E.

8.- A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria en el documento *Datos Generales*. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante al presentar la solicitud.

Undécimo.- Subsanación y mejora de la solicitud.

1.- Recibida la solicitud de ayuda en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2.- Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Instrucción y evaluación.

1.- Dentro de la Agencia, la Secretaría General, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las correspondientes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2.- Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

3.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- ✓ La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia o persona en quien delegue

Vocales:



- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de energía del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en economía circular del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona responsable del organismo intermedio de los Fondos de Transición Justa en el Principado de Asturias o persona en quien delegue.
- ✓ Entre uno y tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

Secretaría:

- ✓ La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designado al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

4.- La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, y que asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

5.- En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.

Decimotercero.- Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS INNOVADORAS Y TECNOLÓGICAS DEL PROYECTO. 30 puntos	
Tipo A: Proyectos de aprovechamiento de corrientes residuales materiales	Tipo B: Proyectos para la descarbonización de la industria.
Valor añadido en la cadena de valor..... 10 • Uso del residuo en procesos, generando nuevas cadenas de valor: 10 •.....Uso del residuo en la misma cadena de valor en la que se generó el residuo: 5 •.....Aplicaciones del residuo o de la MP secundaria (reciclada o reutilizada) de bajo valor añadido: 0 Intensidad de la medida ⁽¹⁾ 10 •.....La medida está diseñada para alcanzar una reducción superior al 10% del consumo actual de materias primas primarias sustituidas. 10 •.....La medida está diseñada para alcanzar una reducción menor del 10% y mayor del 5% del consumo actual de materias primas primarias sustituidas: 5 Cadena de innovación 5 •.....Resultado del I+D propio. 5 •.....Tecnología ajena a la empresa 0 Contribución a la recogida selectiva 5 •.....El beneficiario se compromete en la implementación de, o el apoyo a, servicios de recogida selectiva de los residuos a valorizar: 5	Según el Estado de la Técnica..... 15 • Utiliza una tecnología de recuperación y/o aprovechamiento de calor residual que todavía se está desarrollando (por ejemplo, intercambiadores tubulares de calor): 15 • Utiliza una tecnología bien probada y con una cadena industrial totalmente desarrollada (por ejemplo, calderas de calor residual): 10 • Sólo infraestructura de transporte: 0 Eficiencia climática de la actuación propuesta ⁽¹⁾ 15 • Aprovechamiento de calor residual que justifica una reducción del consumo de combustibles fósiles del 50%: .. 15 • Aprovechamiento de calor residual propio que justifica una reducción del consumo de combustibles fósiles del 20%: .. 10 • La medida tiene un efecto menor del 20% sobre la reducción de consumo de combustibles fósiles: 5



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

•..... La medida no precisa recogida selectiva o el beneficiario no se involucra en esta actividad: 0	
2. IMPACTO Y CONCORDANCIA DEL PROYECTO CON POLÍTICAS REGIONALES DE TRANSICIÓN JUSTA (y EC). 35 puntos	
Priorización del impacto climático y ambiental 20 - El proyecto incluye la preparación, reutilización y/o reciclado de residuos industriales (sólidos, líquidos, gases) o CSR para su uso en el proceso propio o reducción del consumo energético: 20 - El proyecto incluye la preparación, reutilización y/o reciclado de otras corrientes residuales (construcción y demolición, mineros, otros residuos urbanos, etc.) para su uso en el proceso propio: 15 - Adaptación de procesos al uso de materias primas secundarias (reutilizadas o recicladas por terceros): 5	
Sectores de actividad del solicitante 10 - Industria de procesos, altamente consumidora de recursos materiales y energéticos, según definición S3 ²⁾: 10 - Otras actividades industriales: 5 - Otros sectores: 0	
Creación de empleo 4 Compromiso de creación de empleo igual o superior a 3 o ratio inversión subvencionable por empleo inferior a 175.000€/empleo: 4 Compromiso de creación neta de empleo, pero inferior a 3 trabajadores: 2	
Creación de empleo en grupos priorizados ⁽¹⁾ 1 Al menos la mitad de los empleos creados se refiere a mujeres, jóvenes entre 18 y 30 años, mayores de 45 años o discapacitados: 1	
3. IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO. 35 puntos	
Tipo A: Proyectos de aprovechamiento de corrientes residuales materiales	Tipo B: Proyectos para la descarbonización de la industria.
Localización de la medida 5 - Proyectos localizados en los municipios del Suroccidente, Valle del Nalón y Valle del Caudal-Aboño: 5 - Otros municipios: 0	Localización de la medida 10 - Proyectos localizados en los municipios del Suroccidente, Valle del Nalón y Valle del Caudal-Aboño: 10 - Otros municipios: 0
Origen de suministro..... 5 - Todos los proveedores de residuos o materias primas secundarias están localizados en la región: 5 - Se precisará tratar residuos procedentes de otras regiones: 0	Infraestructura disponible 10 - Proyectos que planteen el intercambio de calor con una comunidad energética o red de calor existente: 10 - Aprovechamiento de calor residual propio en el proceso productivo: 5
Garantía de suministro..... 10 La empresa ha firmado acuerdos específicos de suministro con proveedores de residuos o de las MP secundarias: 10 La empresa no tiene, o no necesita, acuerdos firmados con proveedores de residuos o de las MP secundarias: 0	Garantía ambiental 10 - La empresa ha calculado la huella de carbono de la propuesta y/o la demanda acumulada de energía (CED) utilizando metodologías de Análisis de Ciclo de Vida (ACV): ... 10 - No se ha calculado la huella ambiental: 0
Garantía ambiental..... 10 Se dispone de Análisis de ciclo de vida (ACV) de la propuesta: 10 - No se ha llevado a cabo un ACV de la propuesta: 0	Compromiso ambiental de la empresa 5 - Empresa inscrita en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS): 5 - Empresa certificada según ISO 14000. 3
Compromiso ambiental de la empresa..... 5 Empresa inscrita en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS): 5 Empresa certificada según ISO 14000: 3	
⁽¹⁾ Las estimaciones deberán basarse en cálculos razonables documentados.	



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

(2) A efectos de la presente convocatoria se entenderá por INDUSTRIA DE PROCESOS aquella comprendida en la relación establecida para la elaboración de Ecosistemas en la S3 Asturias 2021-2027, que corresponde a los CNAEs: 05 al 09, 17.11, 19 al 24, 35 al 39

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro recogido en el punto 1, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

3. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo a la que hubiera recibido más puntuación en el criterio 2. Impacto y concordancia del proyecto con políticas regionales de transición justa, y en caso de empate también en este criterio, se atenderá al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

5. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 25 puntos, por debajo de la cual se realizará al órgano competente una propuesta de desestimación-

Decimocuarto.- Publicidad.

1. Además de las medidas de información y publicidad relativas a la ayuda recibida de la Agencia y el Gobierno del Principado de Asturias, recogidas en las bases reguladoras, los beneficiarios estarán obligados a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda del FTJ al proyecto subvencionado:

a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido respecto a aquellas operaciones que reciban ayuda y cuyo coste total sea superior a 100.000 euros

d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos

2. Cuando el beneficiario no cumpla con las citadas obligaciones, y si no se han adoptado medidas correctoras, la Agencia iniciará un procedimiento de revocación parcial de la ayuda, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, de hasta un máximo del 3%.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Decimoquinto. - Resolución.

1.- La Resolución de la presente convocatoria de ayudas, será dictada por el presidente de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2.- La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3.- La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web de la Agencia www.sekuens.es.

4.- La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.

5.- Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y si procede, el método que se aplicará para determinar los costes subvencionables del proyecto, las condiciones de pago de la ayuda, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: Borja Sánchez García. Presidente de la Agencia



Don Doña

DNI

En nombre y representación de

NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista la convocatoria pública de **subvenciones, en el marco del Programa de ayudas a la inversión dirigidas a empresas para apoyar la transición de la actividad industrial hacia una economía circular para el ejercicio 2024.**

Título ⁽¹⁾

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia REDOCAD SI ☐ NO ☐

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- ☐ Documento de **Datos Generales**, en formato xlsx debidamente cumplimentado.
- ☐ **Memoria del Proyecto**, en formato pdf a desarrollar según la estructura indicada con una extensión máxima de 30 hojas (*incluida página correspondiente al punto 4, para recopilación de datos para valoración y cuantificación de impacto*)
- ☐ **Informe del Estado Actual de la Técnica**, en formato pdf firmado electrónicamente por el profesional competente en la materia a desarrollar según la estructura indicada.
- ☐ Documento **Relación de Inversiones**, en formato xlsx debidamente cumplimentado.
- ☐ **Escritura pública**, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.

No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).

- ☐ **Acreditación de la representación del firmante de la solicitud.**

No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).

- ☐ **Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.**

Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.

- ☐ **Declaración responsable de que el proyecto presentado cumple el principio de no perjuicio significativo** a los seis objetivos medioambientales (**DNSH**) en el sentido del artículo 17 del [Reglamento \(UE\) 2020/852](#), firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa.
- ✓ **Cuando en alguna de las inversiones previstas en la relación de inversiones aportada, el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 € en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica**, se debe de aportar:

⁽¹⁾ El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

- ☐ **Al menos tres ofertas** (mediante presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc.) de empresas no vinculadas entre sí, según lo establecido en el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), sobre gastos subvencionables, modificado por la [Ley 14/2011, de 1 de junio](#), salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo preste. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

✓ **En los proyectos de Tipo A, aportar:**

- ☐ Justificación de los **costes de inversión presentados se corresponden con los suplementarios** necesarios para que mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reciclado o reutilización con respecto a un proceso convencional de actividades de reutilización y reciclado con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda.
- ☐ Resumen del **Análisis de ciclo de vida (ACV) de la propuesta**, en caso de que el solicitante lo hubiera realizado.
- ☐ **Acuerdos con proveedores de residuos o materias primas secundarias**, en caso de que la empresa los hubiera firmado.

✓ **En los proyectos de Tipo B, aportar:**

- ☐ Justificación de los **costes de inversión presentados se corresponden con los costes adicionales necesarios** para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética.
- ☐ Resumen del **cálculo de huella de carbono y/o de demanda acumulada de energía (CED) según metodologías de ACV**, en caso de que el solicitante lo hubiera realizado.
- ☐ **Acuerdos firmados entre productores y receptores de calores residuales**, en caso de que el solicitante los hubiera firmado.

✓ **En caso de contratación de la actuación subvencionada con persona o entidad vinculada, se debe de aportar:**

- ☐ **Al menos tres ofertas** de empresas no vinculadas entre sí, de la actividad a contratar o **acreditación de contratación en condiciones de mercado** de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#)

☐ **Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés.**

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, **desde la Agencia se podrá requerir, en todo momento, la documentación y/o información complementaria aclaratoria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud, así como en toda la documentación anexa, se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.

- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo [13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, apartado 6 del [Reglamento \(UE\) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021](#) (DOUE de 30-06-2021), que la empresa dispondrá de un sistema de contabilidad aparte o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de este proyecto.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma,
 - ☐ **NO** ha procedido a su justificación.
 - ☐ **SI** ha procedido a su justificación.

EMPRESA SUJETA AL RÉGIMEN DE DERECHOS DE EMISIÓN EUROPEO

- Que de acuerdo con lo dispuesto en la directiva europea que regula el RCDE UE, la empresa a la que representa:
 - ☐ **NO** se encuentra sujeta al Régimen de Derechos de Emisión.
 - ☐ **SI** se encuentra sujeta al Régimen de Derechos de Emisión.

CONDICIÓN O NO DE PYME

- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I artículo 3 del [Reglamento \(UE\) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#).

3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;

c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa; d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

El solicitante declara conforme a la anterior definición:

- ☐ NO se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad
- ☐ SI se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

Nombre de la empresa	NIF	PARTICIPACIÓN %	EMPLEO UTA	BALANCE GENERAL ANUAL	VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL

En función de lo anterior:

Que la empresa a la que representa se define como: ☐ NO PYME.

Que la empresa a la que representa se define como:

- ☐ Microempresa ☐ Pequeña Empresa ☐ Mediana Empresa

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

➤ Que:

- ☐ **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
- ☐ **SI** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

➤ Declara que:

- ☐ **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas acogidas al artículo 22 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- ☐ **SÍ** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas artículo 22 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

- Que, en cumplimiento de lo establecido en la Base Octava de la Resolución de 29 de agosto de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, **SOLICITA AUTORIZACIÓN de la Agencia** para la **contratación de la actuación subvencionada con el personal o entidades vinculadas al solicitante** que se indican a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres

presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Nombre empresa vinculada	NIF	IAE	Actividad a contratar	Importe (€)

NOTA: Serán empresas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE

(para subvenciones de importe superior a 30.000 €)

➤ Que la entidad **declara que:**

1º Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2º Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3º Se encuentra en la siguiente situación: (seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)

☐ **Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada,** de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**

☐ **No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada,** de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**

Nota: En caso de marcar la segunda opción deberá aportar obligatoriamente:

☐ **Certificación emitida por auditor** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

*Para el caso en que las cuentas anuales auditadas de 2022 y ejercicios posteriores ya reflejen la nueva información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si de la información de la memoria se deduce que la empresa ha cumplido al 100% con los plazos de pago a proveedores, bastaría un certificado, emitido por el auditor de cuentas de la sociedad, que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas

anuales cumpliendo, por tanto, el requisito del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones. Este certificado resultará válido hasta que estén auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

*Para los casos en que no sea posible emitir el certificado anteriormente citado, podrá emitirse un certificado de que el requisito se cumple en el momento de solicitud de la subvención o ayuda. La emisión de este certificado de que la sociedad solicitante de la subvención está al corriente en los pagos a proveedores estará basada en un "Informe de Procedimientos Acordados" realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El informe tendrá validez durante el plazo de 6 meses desde la fecha de referencia

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiese obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal ⁽²⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

⁽²⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Título del proyecto*

Descripción del proyecto (a efectos de divulgación) *

Fecha de inicio

Fecha de finalización

Inversión/gasto presentado (€)*

Subvención solicitada (€)*

Tipo de proyecto*

IAE Proyecto*

CNAE Proyecto*

Precisa trámite ambiental*

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región*

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Municipio (*)

Población (*)

Dirección (*)

Código Postal*

3. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF*

Forma jurídica*

Razón Social*

Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN) *

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*

Nombre y Apellidos*

E-mail*

Cargo

Teléfono

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*

Nombre y Apellidos*

E-mail*

Cargo

Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)

Teléfono

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF*

Nombre y Apellidos*

E-mail*

Cargo

Teléfono

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web

DATOS GENERALES

Actividad

--

Productos

--

IAE

--

CNAE 09

--

Fecha de constitución

--

Categoría de empresa (EU)

--

Facturación Importe (€)

--

Empleo total (Nº trabajadores)

--

Empleo femenino

--

Patrimonio neto (€)

--

Capital social (€)

--

Capital social en manos de mujeres (%)

--

Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres

--

Se desarrollará según el índice que se propone a continuación y con una extensión máxima de 30 páginas.

La evaluación técnica del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria y la recogida en el formulario con el detalle de las inversiones

1. Descripción general de la empresa

Ubicación de las instalaciones de producción actuales. Perfil de actividad de la empresa. Productos y proceso productivo.

2. Actuaciones a realizar

Descripción y alcance de las actuaciones. Objetivos cualitativos y cuantitativos que plantean y rentabilidad esperada.

Justificación de su contribución sustancial a la transición de la industria hacia una economía circular.

Posibles impactos que pueden suponer sobre el proceso, productos o modelo de negocio, así como sobre otras empresas del sector y/o su cadena de valor.

Justificación, mediante cálculo razonable documentado, de la previsión de creación de empleo.

Proyectos tipo A

Residuos o materias primas secundarias a utilizar en el proceso. Origen, cantidad y garantía de suministro. Materias primas primarias a las que sustituyen, descripción cualitativa y cuantitativa. Identificación de los proveedores de los residuos o de las materias primas secundarias. Nivel de relación actual.

Justificación, mediante cálculo razonable, de la previsión de consumo de residuos y/o la reducción de consumo de materias primas primarias y rentabilidad económica estimada de la medida (resumen de resultados esperados en Anexo I).

Descripción detallada del proceso de valorización y aprovechamiento de residuos o la adaptación del proceso productivo al uso de materias primas secundarias (recicladas o reutilizadas) que se plantea.

Justificar la selección de las tecnologías de valorización a implementar frente a la utilización actual de los materiales reciclados o reutilizados o de las materias primas secundarias. Indicar si la empresa ha llevado a cabo actividades I+D previas relacionadas con la solución seleccionada.

Justificación de las necesidades de la inversión dentro del proyecto: encaje, necesidad y contribución de cada elemento individual recogido en el presupuesto para lograr el objetivo buscado.

Justificación de la adicionalidad de la inversión, respecto al proceso productivo propio, o en su caso justificación de la selección del proceso convencional elegido como inversión de contraste

Proyectos tipo B

Descripción del proyecto de aprovechamiento de calores residuales, indicando si se trata de una iniciativa de auto aprovechamiento de calor residual o de cesión y aprovechamiento por terceros entre empresas, comunidades energéticas o redes de calor (identificar localización, promotores, etc.). Garantía de suministro y recepción.

Descripción de la instalación industrial en la que se va a llevar a cabo la captación y/o el aprovechamiento del calor residual. Identificación del foco origen del calor residual, características y cuantificación energética del mismo. Identificación del punto de aprovechamiento del calor residual y rendimiento energético estimado.

Descripción de la tecnología a implementar, nivel actual de desarrollo de la misma y de su cadena industrial.

Indicar el valor del cálculo de la huella de carbono y la reducción de consumo de combustibles fósiles que supone. Indicar si la instalación está sujeta al Régimen de Derechos de Emisión y el efecto esperado del proyecto sobre los GEI.

Justificación, mediante cálculo razonable, de la previsión de reducción del consumo energético y, en su caso, de la reducción del consumo de combustibles fósiles y la rentabilidad económica estimada de la medida. (Resumen de resultados esperados en Anexo II)

Justificación de la adicionalidad de los costes de inversión necesarios para lograr el nivel de eficiencia energética más elevado buscado, o en su caso justificación de la selección del proceso convencional elegido como inversión de contraste.

3. Justificación del cumplimiento del principio DNSH

Justificación razonada de que la actuación supone impacto nulo o insignificante respecto a los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento 2020/852, teniendo en cuenta que una actuación causa un perjuicio significativo:

1. al objetivo de la mitigación del cambio climático, cuando la actividad dé lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero;
2. al objetivo de la adaptación al cambio climático, cuando la actividad provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos;
3. al objetivo de una utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, cuando la actividad vaya en detrimento:
 - i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o
 - ii) del buen estado ecológico de las aguas marinas;
4. al objetivo de la economía circular, especialmente a la prevención y el reciclado de residuos, cuando:
 - i) dicha actividad genere importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, como las fuentes de energía no renovables, las materias primas, el agua o el suelo en una o varias fases del ciclo de vida de los productos, en particular en términos de durabilidad y de posibilidades de reparación, actualización, reutilización o reciclado de los productos,
 - ii) la actividad dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables, o
 - iii) la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente;
5. al objetivo de la prevención y el control de la contaminación, cuando la actividad dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad, o
6. al objetivo de la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, cuando la actividad:
 - i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o
 - ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

4. Otros temas de interés

Indicar otros posibles temas de interés relacionados con el proyecto, otras consideraciones u otras aclaraciones al plan de inversiones que se estimen necesarias.

Anexo I: Proyectos Tipo A. Datos relevantes del proyecto para su valoración y cuantificación del impacto.

Residuos o MP secundarias Identificar	Origen	Consumo (indicar unidades)	Recogida selectiva (indicar unidades)
Residuo o MP reciclada o reutilizada que se va a incorporar al proceso industrial	Proceso industrial o urbano del que procede el residuo o la MP reciclada o reutilizada	Cantidad estimada de residuos o de MP recicladas o reutilizadas que se vinculan a la inversión.	Residuos procedentes de posibles medidas a implementar

MP Primarias Identificar	Consumo inicial de MP primarias (indicar unidades)	Ahorro de MP primarias (indicar unidades)	Sostenibilidad
MP a sustituir o evitar como consecuencia de la inversión	Cantidad de MP primaria consumidas en el proceso industrial antes de la inversión	Cantidad estimada de MP primarias sustituidas o evitadas como consecuencia de la inversión	Otros posibles impactos ambientales, positivos o negativos, consecuencia de la inversión.

Anexo II: Proyectos Tipo B. Datos relevantes del proyecto para su valoración y cuantificación del impacto.

Origen	Ahorro energético (indicar unidades)	Eficiencia de la recuperación	Reducción efecto invernadero
Fuente del calor residual a recuperar	Energía ahorrada por la medida	Relación entre la cantidad de calor residual y la cantidad aprovechada	En toneladas equivalentes de CO ₂

Combustibles fósiles Identificar	Consumo habitual de combustible fósil (indicar unidades)	Reducción de consumo de combustible fósil (indicar unidades)	Sostenibilidad
Combustibles fósiles evitados, si es el caso	Cantidad de combustible fósil consumida por la instalación industrial antes de la inversión	Cantidad estimada de combustible fósil que se deja de consumir como consecuencia de la inversión	Otros posibles impactos ambientales, positivos o negativos, consecuencia de la inversión.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ⁽¹⁾	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el [Reglamento \(UE\) 2021/1056, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021](#) por el que se establece el Fondo de Transición Justa, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del [Reglamento \(UE\) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020](#)⁽²⁾, que se enumeran a continuación:

1. *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la

⁽¹⁾ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

⁽²⁾ [Reglamento \(UE\) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020](#) relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

6. *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS en virtud del [Reglamento \(UE\) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021](#) por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

Las actividades excluidas son:

- a) los vertederos y plantas de tratamiento mecánico-biológico de residuos;
- b) las incineradoras;
- c) las plantas desalinizadoras
- d) el desmantelamiento o la construcción de centrales nucleares;
- e) la fabricación, la transformación y la comercialización de tabaco y productos del tabaco;
- f) una empresa en crisis, tal como se define en el artículo 2, punto 18, del [Reglamento \(UE\) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014](#)⁽³⁾, a menos que esté autorizada en virtud de normas temporales sobre ayudas estatales establecidas para hacer frente a circunstancias excepcionales o en el marco de ayudas de minimis para apoyar inversiones que reduzcan los costes energéticos en el contexto del proceso de transición energética;
- g) las inversiones relacionadas con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles.

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

A la finalización del proyecto, el beneficiario deberá presentar la justificación del cumplimiento de este principio según su normativa de aplicación, especialmente el [Reglamento \(UE\) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020](#), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, (Reglamento de Taxonomía), y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firma electrónica del representante legal ⁽⁴⁾

⁽³⁾ [Reglamento \(UE\) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1)

⁽⁴⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

1. DATOS GENERALES**Actividad económica del proyecto**

Sector de actividad:

Aspectos medioambientales del proyecto

SI/NO

→ El proyecto requiere Declaración de Impacto Ambiental:

[\(Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental\)](#)

→ El proyecto requiere Autorización Ambiental Integrada:

[\(Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación\)](#)

→ El proyecto tiene alguna incidencia sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero:

→ La empresa ha realizado un Análisis de ciclo de vida (ACV) de la propuesta:

Datos relevantes de la actividad

	2021	2022	2023
Volumen de negocio ⁽¹⁾			
Total Activo ⁽¹⁾			
Patrimonio Neto ⁽¹⁾			
Capital ⁽¹⁾			
Fondos propios ⁽¹⁾			
Resultado Ejercicio ⁽¹⁾			
Nº total de empleados			
Empleo femenino			
% Exportación			
% I+D			
% capital público			
	% capital extranjero		

⁽¹⁾ Datos del Impuesto de Sociedades**Principales productos, servicios o líneas de actividad del último ejercicio**

Producto/servicio/actividad	% Ventas	% Exportación

Relaciones societarias con otras empresas

Empresas accionistas ⁽²⁾	Nº total de empleados	Volumen de negocio ⁽³⁾	Total Activo ⁽³⁾	% Participación
Empresas participadas ⁽²⁾	Nº total de empleados	Volumen de negocio ⁽³⁾	Total Activo ⁽³⁾	% Participación

⁽²⁾ Sólo empresas con participación mayor o igual al 25%. ⁽³⁾ Datos del Impuesto de Sociedades del último ejercicio.**Sistemas voluntarios EMAS o de gestión ambiental certificados**

Norma aplicable	Fecha de concesión	Entidad certificadora



2. DETALLE DEL PRESUPUESTO: COSTES DE ACTIVOS FIJOS

COSTES DE INVERSIÓN ADICIONAL S/N

ACTIVOS MATERIALES

Aparatos y equipos

Concepto	Proveedor	Importe € (sin IVA)	Empresa vinculada	Ofertas (1)	Informe (2)	Observaciones
SUBTOTAL Aparatos y equipos complementarios		0,00				

Adecuación de naves e instalaciones productivas

Concepto	Proveedor	Importe € (sin IVA)	Empresa vinculada	Ofertas (1)	Informe (2)	Observaciones
Columna1						
SUBTOTAL Adecuación de naves e instalaciones productivas		0,00				

Elementos singulares de transporte interior

Concepto	Proveedor	Importe € (sin IVA)	Empresa vinculada	Ofertas (1)	Informe (2)	Observaciones
SUBTOTAL Elementos singulares de transporte interior		0,00				

ACTIVOS INMATERIALES *(el coste de los activos inmateriales, excluidos los de transferencia de tecnología, no podrá superar el 8% de la maquinaria, equipos e instalaciones)*

Transferencia de tecnología (patentes, licencias, Know-how, ...)

Concepto	Proveedor	Importe € (sin IVA)	Empresa vinculada	Ofertas (1)	Informe (2)	Observaciones
SUBTOTAL Transferencia de tecnología		0,00				



Diseño y rediseño de procesos

Concepto	Proveedor	Importe € (sin IVA)	Empresa vinculada	Ofertas (1)	Informe (2)	Observaciones
SUBTOTAL Diseño y rediseño		0,00				

Dirección facultativa del proyecto

Concepto	Proveedor	Importe € (sin IVA)	Empresa vinculada	Ofertas (1)	Informe (2)	Observaciones
SUBTOTAL Dirección facultativa		0,00				

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO 0,00

(1) 3 ofertas, presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 15.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo, prestación de servicios o asistencia técnica.

(2) Marque la casilla en caso de aportar informe justificativo (cuando no se aporten 3 ofertas o no se opte por la más económica).



3. DETALLE DEL PRESUPUESTO: HIPÓTESIS DE CONTRASTE

La HIPÓTESIS DE CONTRATE se corresponderá con una inversión en un proyecto de una capacidad de producción y un ciclo de vida comparables, aunque menos respetuoso con el medio ambiente.

ACTIVOS MATERIALES

Maquinaria, instalaciones de proceso y equipos

Concepto	Proveedor	Importe € (sin IVA)	Empresa vinculada	Ofertas	Informe	Observaciones
SUBTOTAL Aparatos y equipos complementarios		0,00				

Adecuación de naves e instalaciones productivas

Concepto	Proveedor	Importe € (sin IVA)	Empresa vinculada	Ofertas	Informe	Observaciones
SUBTOTAL Adecuación de naves e instalaciones productivas		0,00				

Elementos singulares de transporte interior

Concepto	Proveedor	Importe € (sin IVA)	Empresa vinculada	Ofertas	Informe	Observaciones
SUBTOTAL Elementos singulares de transporte interior		0,00				

ACTIVOS INMATERIALES *(el coste de los activos inmateriales, excluidos los de transferencia de tecnología, no podrá superar el 8% de la maquinaria, equipos e instalaciones proyectadas.)*

Transferencia de tecnología (patentes, licencias, Know-how, ...)

Concepto	Proveedor	Importe € (sin IVA)	Empresa vinculada	Ofertas	Informe	Observaciones



SUBTOTAL Transferencia de tecnología **0,00**

Diseño y rediseño de procesos

Concepto	Proveedor	Importe € (sin IVA)	Empresa vinculada	Ofertas	Informe	Observaciones
SUBTOTAL Diseño y rediseño		0,00				

Dirección facultativa del proyecto

Concepto	Proveedor	Importe € (sin IVA)	Empresa vinculada	Ofertas	Informe	Observaciones
SUBTOTAL Dirección facultativa		0,00				

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO **0,00**

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE LA TÉCNICA

En el contexto del uso eficaz de los recursos, se entiende como "estado actual de la técnica" a todo proceso que constituye una práctica normal y económicamente rentable, en su caso, este concepto se interpretará desde la perspectiva tecnológica y del mercado interior de la Unión Europea.

IMPORTANTE:

- **El informe se desarrollará según el índice que se propone a continuación con respuestas concisas**
- **Deberá ser firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el profesional competente en la materia que lo elabore**

1 Descripción de las actuaciones

Descripción general y alcance de las actuaciones a realizar. Contribución a la transición de la industria hacia una economía circular, en términos de aprovechamiento de corrientes residuales, materiales o energéticas, por la industria.

En el caso de que el proyecto a desarrollar esté contemplado en un documento BREF, deberá indicar: sector industrial, mejor técnica disponible o técnica emergente aplicada y, si procede, documento de conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles.

2 Valorar la Innovación del proyecto (*máximo 2 páginas*)

Proyectos Tipo A

- 2.1 Identificar las prácticas habituales de valorización de los residuos, o de usos de las materias primas secundarias, alternativas a la propuesta.
- 2.2 Diferenciación del proyecto respecto a las prácticas habituales hasta la fecha y el estado de la técnica actual: En qué medida el proyecto integra tecnología no implementada con anterioridad para el tratamiento del residuo a incorporar al proceso o nueva aplicación de la MP secundaria.
Valoración del rendimiento técnico, ambiental y económico de esta diferenciación.
- 2.3 Señalar otras iniciativas conocidas de sustitución de las materias primas en el proceso industrial.

Proyectos Tipo B

- 2.1 Descripción de las tecnologías más habituales utilizadas para la recuperación y el aprovechamiento de calores residuales.
- 2.2 Diferenciación del proyecto respecto a las prácticas habituales hasta la fecha y el estado de la técnica actual. Ventajas que plantea la tecnología propuesta frente al resto de tecnologías.
- 2.3 Señalar experiencias conocidas de implantación de la tecnología de recuperación propuesta.

3 Currículum Vitae del firmante